MUNICIPALIDAD DE YPEJHU

AVDA. BERNARDINO CABALLERO
Dpto. de Canindeyú

Ypejhú, 02 de mayo del 2023.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Ypejhú, se dirige a usted en el marco de la **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL - ID N°426.841"**, a fin de contestar las observaciones obrantes via SICP en el presente proceso, expresando cuanto sigue:

Observación: Ver observación: Indicadores de Cumplimiento y la Autorización del MEC: Se solicita a la convocante completar conforme los criterios autorizadas por el MEC./ Plan de entrega y Autorización del MEC: se visualiza inconsistencia en las cantidades indicadas, teniendo en cuenta los datos visualizados en la autorización del MEC./ Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (alimentación escolar), solicitamos a la convocante tener en consideración lo dispuesto en los artículos 193 al 195 de la Ley 7050/2023 en concordancia con la Circular DNCP N° 1/2023.//

Respuesta de la Convocante: En cuanto a los Indicadores de Cumplimiento y Autorización del MEC, manifestamos que el Proyecto de alimentación escolar presentado al MEC fue remitida en fecha 24/02/2023, la cual fue aprobada en fecha 30/03/2023. Posterior a esto cabe mencionar que la Junta Municipalidad de Ypejhu aprobó el Pliego de Bases y Condiciones en fecha 04/04/2023, por lo que recién posterior a esa fecha se pudo iniciar el proceso del llamado, imposibilitando seguir el calendario previsto inicialmente en el Proyecto remitido al MEC que previa la entrega de Marzo a julio del año 2023. Para el ejercicio 2024 si se podrá respetar el calendario previsto en la autorización del MEC el cual coincide con los Indicadores de cumplimiento del PBC.
En cuanto a las cantidades previstas en el Plan de entregas del PBC hemos realizado las comparaciones correspondientes con lo autorizado por el MEC, constatando que coinciden las instituciones beneficiadas y la cantidad de alumnos beneficiarios.
En cuanto a los artículos 193 al 195 de la Ley 7050/2023 la convocante se ha adecuado a lo establecido en los mismos. Se ha previsto un llamado plurianual, con anticipo en cada ejercicio fiscal de modo a segurar la provisión en forma del servicio desde el primer día escolar.

Por lo expuesto solicitamos respetuosamente se proceda a la publicación del presente llamado bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, ya que el retraso en la provisión afecta directamente contra los alumnos beneficiarios pudiendo ocasionar perjuicios al interés publico.

Sin otro particular. Atte.

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU SECRETARIA

ROLANDO RAMIREZ R.
Encargado de la UOC